CONCURSO 3. CARRERA DE ARTES MUSICALES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS: ENSAMBLE Y PRACTICA ORQUESTAL III-IX (CORO POLIFONICO): 6 HORAS. INSTRUMENTO I-IX (CANTO): 8 HORAS. INVESTIGACION/PRODUCCION ARTISTICA: 10 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 16 HORAS. TOTAL: 40 HORAS

ACTA NO. 1 DECLARATORIA DE IDONEIDAD

A los veinte y dos días del mes de enero de dos mil veinte y cinco, a las 09h00, a través del siguiente enlace de plataforma la Zoom httpss://cedia.zoom.us/j/89562672946, en virtud de la disposición contenida del Artículo 5 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes previa convocatoria dispuesta por el PhD. Pablo David Encalada León, Presidente, se reúne la Comisión de Evaluación del Concurso No. 3 para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: ENSAMBLE Y PRACTICA ORQUESTAL III-IX (CORO POLIFONICO): 6 HORAS. INSTRUMENTO I-IX (CANTO): 8 HORAS. INVESTIGACION/ PRODUCCION ARTISTICA: 10 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 16 HORAS. TOTAL: 40 HORAS. Se cuenta con los docentes:, PhD. Pablo David Encalada León, Mgt. Walter Vinicio Novillo Alulema, Mgt. Darío José Buitrón Merlo, miembros principales

Actúa en calidad de Secretaria de esta Comisión de Evaluación, la Doctora Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca.

Por Secretaría se informa que se cuenta con el quórum reglamentario, por encontrarse presentes tres miembros principales; por tanto, se instala en sesión este organismo para conocer el siguiente punto del orden del día.

Conocimiento de la documentación presentada por los aspirantes dentro del Concurso 3 para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE ARTES MUSICALES PARA LAS ASIGNATURAS: ENSAMBLE Y PRACTICA ORQUESTAL III-IX (CORO POLIFONICO): 6 HORAS. INSTRUMENTO I-IX (CANTO): 8 HORAS. INVESTIGACION/ PRODUCCION ARTISTICA: 10 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 16 HORAS. TOTAL: 40 HORAS

y, declaratoria de idoneidad y no idoneidad.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso, el orden del día propuesto, éste es aprobado por unanimidad, pasando a conocerse el mismo.

Conocimiento de la documentación presentada por los aspirantes dentro del Concurso 3 para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la CARRERA DE ARTES MUSICALES PARA LAS ASIGNATURAS: ENSAMBLE Y PRACTICA ORQUESTAL III-IX (CORO POLIFONICO): 6 HORAS. INSTRUMENTO I-IX (CANTO): 8 HORAS. INVESTIGACION/ PRODUCCION ARTISTICA: 10 HORAS. OTRAS HORAS NO DOCENTES: 16 HORAS. TOTAL: 40 HORAS y, declaratoria de idoneidad y no idoneidad.

El PhD. Pablo David Encalada León informa que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, la Doctora Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria de la Comisión de Evaluación del Concurso No. 3, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del Artículo 11 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes comunicó del número de aspirantes que presentaron su documentación conforme la convocatoria realizada por la Dirección de Talento Humano, recibiéndose la documentación de los siguientes aspirantes, al tenor del siguiente detalle:

- 1. Diego Fernando Salgado Rodríguez
- 2. Evelyn Vanessa Morán Rugel
- 3. Marlon Alberto Tapia Hoyos
- 4. Marco Tulio Orozco Buele
- 5. Cristian Alexander Rojas Galike
- 6.María de los Ángeles Terreros Kuffo
- 7. Juan Carlos Cerna Castro
- 8. Yanella Duarte Pila
- 9.- Priscila Alexandra Urgilés Encalada

La Comisión de Evaluación del Concurso No. 3, procede con el análisis de los expedientes presentados por los aspirantes, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, actuando con igual propósito, en el ámbito de lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone: "Art. 11.-El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia".

Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador que contempla: "Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)".

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 que establece: "Art. 6.-Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito

académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas"

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Art. 13.-Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior:

h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;"

La Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 que establece: "Art. 17.Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las
universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,
financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución
de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnica".

La Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 18 que señala: "Art. 18.-Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; y,

El artículo 91 de la LOES, dispone: Art. 91.- Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa".

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su Artículo 40 dispone: "Artículo 40.-Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades".

El Reglamento de Carrera y Escalafón en su Artículo 41 establece: "Artículo 41.Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas,
durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán
garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los
instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los
resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados".

El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca en su artículo 34 establece, "Artículo 34.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: a) Requisitos de formación. - Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria artística investigativa, de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior; b) Requisitos de docencia: Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. No se podrá exigir más de dos años de experiencia profesional docente; c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y, d) Los demás requisitos académicos determinados por la Universidad de Cuenca, establecidos en las respectivas bases de cada concurso de méritos y oposición, mismos que respetarán y garantizarán siempre el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. De ser el caso, se podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico".

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 9 dispone, "Artículo 9.- Presentación de carpetas e inscripción. - Los aspirantes a participar en un concurso de méritos y oposición, para ingresar como personal académico titular en la Universidad, sean éstos nacionales o extranjeros residentes con más de cinco años en el país, se inscribirán y presentarán la

documentación respectiva, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha de publicación de la convocatoria oficial en la página web de la Universidad. Al hacerlo, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el peticionario o por una persona con poder legal y suficiente, dirigida a la Rectora o el Rector de la Universidad; en la solicitud indicará el número y el área o materias del concurso, enumerará los documentos que acompaña y señalará domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;
- b) Copia de la cédula de identidad o pasaporte; y del certificado de votación, cuando proceda;
- c) Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;
- b) Los documentos que se exijan según la categoría del personal académico para el que se haya convocado el concurso, conforme lo detallado en la hoja de vida respectiva".

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 11 en la parte pertinente dispone,

"Artículo 11.- Hoja de vida y documentos de respaldo. – (...)

Concluido el plazo para la inscripción y recepción de la documentación, la secretaria abogada o el secretario abogado notificará del hecho al Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, indicando el número de postulantes presentados y enviando la documentación escaneada de cada aspirante, dentro del término de cinco (5) días".

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 12 dispone, "Artículo 12.- Declaratoria de idoneidad. - El Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, en el término de dos (2) días contados desde la notificación de la secretaria abogada o el secretario abogado, convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso, organismo que procederá a declarar la idoneidad de los aspirantes con base en los requisitos constantes en la convocatoria.

Si el aspirante incumpliere con cualquiera de los requisitos que constan en la convocatoria, será declarado no idóneo".

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 13 dispone, "Artículo 13.- Resultado de la declaratoria de idoneidad. – Este resultado se comunicará en el término de dos (2) días a los participantes. En los casos en los que se haya declarado como no idóneo a un aspirante, se le notificará indicando los motivos que existieron para tal decisión".

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 15 dispone, "Artículo 15.- Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar. El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria artística investigativa, de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
- b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior.

Además de los requisitos anteriores, en caso de que la dedicación requerida sea a tiempo completo, se deberá:

c) Acreditar un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional en la producción, investigación y/o vinculación en el campo amplio de las Artes. Para ello, es necesario presentar las evidencias correspondientes a través de un portafolio con los debidos soportes de las obras realizadas. Este portafolio debe incluir información detallada y verificable de los proyectos en los que el profesional haya participado, así como cualquier otra documentación relevante que demuestre su experiencia en el ámbito de las Artes".

Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, esta Comisión de Evaluación, por haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, declara IDÓNEOS a los siguientes aspirantes:

1. Juan Carlos Cerna Castro.- la Comisión de Evaluación de éste Concurso 3, considera que el prenombrado aspirante cumple con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 15 del el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes que señala; " (...) b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior", en virtud de que ha presentado dos certificados que se refieren a dos ciclos lectivos de docencia en la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca.

2. Yanella Duarte Pila

3.- Priscila Alexandra Urgilés Encalada

Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, esta Comisión de Evaluación, en virtud de NO haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del

personal académico de la Universidad de Cuenca en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, declara NO IDÓNEOS a los siguientes aspirantes:

- 1.Diego Fernando Salgado Rodríguez.- No presenta las evidencias que corresponden a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, que dispone; "Artículo 15.- Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar. El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior."; que corresponde a los requisitos específicos que exige la convocatoria, por lo que no cumple con el requisito específico exigido en la convocatoria.
- 2.- Evelyn Vanessa Morán Rugel .- No presenta las evidencias que corresponden a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, que dispone; "Artículo 15.- Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar. El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior."; que corresponde a los requisitos específicos que exige la convocatoria, por lo que no cumple con el requisito específico exigido en la convocatoria.
- 3.Marlon Alberto Tapia Hoyos.- No presenta las evidencias que corresponden a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, que dispone; "Artículo 15.- Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar. El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior."; que corresponde a los requisitos específicos que exige la convocatoria, por lo que no cumple con el requisito específico exigido en la convocatoria.
- 4.Marco Tulio Orozco Buele.- presenta el título de Tercer Nivel de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EN SUPERVISION Y ADMINISTRACION EDUCATIVAS.- el mismo que no pertenece al campo amplio de las artes o humanidades de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador .Por tanto no cumple con el requisito académico.

5.Cristian Alexander Rojas Galike.- No cumple con el requisito exigido en la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 literal c) del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes que establece; "Artículo 9.- Presentación de carpetas e inscripción. - Los aspirantes a participar en un concurso de méritos y oposición, para ingresar como personal académico titular en la Universidad, sean éstos nacionales o extranjeros residentes con más de cinco años en el país, se inscribirán y presentarán la documentación respectiva, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha de publicación de la convocatoria oficial en la página web de la Universidad. Al hacerlo, deberán presentar los siguientes documentos: c) Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; "En el documento presentado por el aspirante no consta el registro del título de cuarto nivel. . "; que corresponde a los requisitos académicos que exige la convocatoria, por lo que no cumple con el referido requisito exigido en la convocatoria.

6.María de los Ángeles Terreros Kuffo.- No presenta las evidencias que corresponden a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, que dispone; "Artículo 15.- Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar. El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior."; que corresponde a los requisitos específicos que exige la convocatoria, por lo que no cumple con el requisito específico exigido en la convocatoria.

Siendo las once horas con trece minutos, culmina la presente sesión. El acta una vez elaborada, se remite uno a uno a los miembros presentes en la sesión para su suscripción.

PhD. Pablo David Encalada León. Presidente Mgt. Walter Vinicio Novillo Alulema Miembro Principal Mgt. Darío José Buitrón Merlo Miembro Principal

> Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio SECRETARIA ABOGADA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN